

Pereira, 15 de agosto de 2017

Señores  
OFICINA JURIDICA  
ALCALDIA DE PEREIRA  
La Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 37842-2017

Fecha: 17/08/2017-18 40:58

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2.15.2 Dirección de Defensa Jurídica

Anexo:

ASUNTO : Art. 23 SOLICITO INFORMACION.

PROCESO : 660016000058201400387

IMPUTADA: ANGELA MARÍA MARULANDA QUINTERO

Cordial Saludo

Muy Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle nos informe si la Dra SANDRA MILENA HERRERA CAÑÓN, ABOGADA del COMITÉ INTERDISCIPLINARIO de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO DE PEREIRA, para la fecha del periodo del 2012, y 2013, la doctora se encontraba LABORANDO O SE ENCONTRABA INCAPACITADA, y si se nombró reemplazo para la oficina jurídica de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO. Para esa época

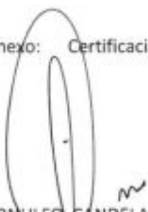
Lo anterior para vincularlo como EMP-EF al proceso en mención

Soporte jurídico

- **Artículo 124 del C.P.P. DERECHOS Y FACULTADES.** "La defensa podrá ejercer todos los derechos y facultades que los Tratados Internacionales relativos a derechos Humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad, la Constitución política y la ley reconocen a favor de imputado."
- **artículo 125 numeral 9º del C.P.P.:** "... la defensa tendrá los siguientes deberes y atribuciones: buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar elementos materiales probatorios y evidencia física; realizar entrevistas y valoraciones que requieran conocimientos especializados por medio de los técnicos e investigadores autorizados por la ley. Para tales efectos las entidades públicas y privadas... siempre que se acredite por parte del defensor su participación en el proceso.

NOTA: con relación al numeral No.9 del art. 125, la Expresión "POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION" fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en sentencia C-536 de 2008. Por lo tanto faculta a la defensa a adelantar investigación sin que se requiera certificación de la Fiscalía y en desarrollo de la misma a solicitar información, sin que se le pueda oponer reserva.

Anexo: Certificación de Investigador

  
ARNULFO CANDELA MONSALVE  
C.C.No. 13.845.391 de Bucaramanga  
Investigador Defensa

*Cra. 4728-07 B1.5 Apto 304 las Almendras - Pereira*  
Por favor NOTIFICARME AL CELULAR 3134328141

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES  
SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
PALACIO DE JUSTICIA, TORRE A PISO 1- OFICINA 110  
TELEFONOS 3147688 - 3147689  
PEREIRA - RISARALDA

**CERTIFICA:**

*Que el señor **ARNULFO CANDELA MONSALVE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.845.391 expedida en Bucaramanga- Santander, actúa como **INVESTIGADOR DE CAMPO** del Doctor **JOSÉ RENATO MARÍN CARMONA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 18.608.653, con tarjeta profesional No. 128072 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del caso radicado al 660016000058201400387, tramitado en contra de **ÁNGELA MARÍA MARULANDA QUINTERO**.*

*Para constancia se firma en Pereira, Risaralda, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).*



**PATRICIA ELENA ZULUAGA DELGADO**  
Juez Coordinadora



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	17 de agosto de 2017	<b>Número de radicado:</b>	37842
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ARNULFO CANDELA MONSALVE		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	-

